



RAD: 0800131530042022-00293-00

PROCESO: VERBAL –RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE. ARAUJO Y SEGOVIA S.A.

DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, solicita al despacho despacho que se tenga por notificada a la sociedad demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S., en los términos descritos en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y el artículo octavo (8) del Decreto Legislativo 806 del 2020 y como consecuencia de lo anterior, se continúe con el trámite del proceso, esto es se dicte sentencia y aporta para ello, citatorio de Notificación personal de la sociedad demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S. remitido como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el interesado acompañado por el auto que admite y el escrito de demanda con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido el artículo octavo (8) del Decreto Legislativo 806 del 2020 y correo electrónico como archivo adjunto, médiante el cual fue remitido como mensaje de datos el Citatorio de Notificación personal de la sociedad demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S.

Sírvase proveer. Barranquilla, 14de julio de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial y revisado la constancia de notificación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que esta fue enviada a la dirección: hamilton.delahoz@colchonesparaiso.com, el 11 de abril de 2023.

El despacho mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, en el inciso tercero de la parte motiva, señaló al demandante; que *"Debe explicarse porque se suministra como correo para notificaciones de la sociedad demandada, uno distinto al señalado para esa finalidad en el certificado de cámara de comercio allegado"*.

Al subsanar el defecto que adolecía, manifestó el demandante que el correo electrónico para notificaciones judiciales de la sociedad DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION es: juridica@colchonesparaiso.com, coincidente con información actualizada, registrada en el Informe de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.



Ahora, advierte el despacho, que la dirección donde fue notificado la sociedad demandada, es hamilton.delahoz@colchonesparaiso.com, dirección completamente diferente a la señalada en el Certificado de existencia y Representación Legal y anunciada en el memorial de subsanación de la demanda, es decir, juridica@colchonesparaiso.com, razón por la cual no se tendrá por notificada.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que agote las diligencias de notificación en la dirección que registra el Certificado de Existencia y representación Legal de la Sociedad demandada, para estos efectos.

RESUELVE:

1. No tener por notificado a la Sociedad demandada DREAM REST COLOMBIA S.A.S, EN LIQUIDACION
2. Requerir a la parte demandante para que agote las diligencias de notificación en la dirección que registra el Certificado de Existencia y representación Legal de la Sociedad demandada, para estos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 855c999a85c6786999b00b2e069c315033c26f7fda04e15c023e13bf3eacb2b3

Documento generado en 21/07/2023 07:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>